



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00529 00

Asunto: Requiere parte demandante

Revisado el expediente, se observa que aún esta pendiente de que la parte actora realice algunas cargas procesales a fin de continuar con el trámite del proceso, las cuales son:

i) Allegar la comunicación de que trata el inciso del artículo 108 del C.G. P¹ a fin de poder realizar el emplazamiento de los señores Oscar Mauricio Olarte y Adriana María Murillo.

ii) Realizar la notificación por aviso al codemandado Juan Alberto Rodríguez Vera, tal y como se indicó en auto del 29 de abril de 2021.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a cubrir la carga procesal que le corresponde, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

¹ Art.108 inciso 5 C.G.P: “(...) la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere (...)”

JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7ffc7d391355383c7d486683a08cf7cccfadf7fdc9e466278127aa58cf3b036

Documento generado en 18/05/2021 06:13:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**